
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.650

Jueves 5 de Enero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1162304

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ESTABLECE NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS CON DERECHO A PERCIBIR ASIGNACIÓN DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, A CONTAR DEL 1° DE ENERO DE 2017

Núm. 1.441 exento.- Santiago, 20 de diciembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960; el artículo único de la ley N° 19.580, modificada por el artículo 3° de la ley N° 20.846; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; el decreto supremo N° 1.964, de 1998, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la asignación de operador de maquinaria pesada, modificado por el decreto supremo N° 281, de 2015, ambos del Ministerio de Obras Públicas, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo único de la ley N° 19.580, y el artículo 3 del decreto N° 1.964, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, "el número máximo de personas con derecho a percibir la asignación será fijado anualmente por el Ministerio de Obras Públicas, mediante decreto fundado en criterios objetivos, expedido bajo la fórmula Por orden del Presidente de la República y visado por la Dirección de Presupuestos".

2.- Que, a través del decreto exento N° 1.407, de 2016, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 9 de diciembre 2016, se estableció que a contar de la fecha de su publicación, el número máximo del personal del Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes que tendrán derecho a percibir la Asignación de Operador de Maquinaria Pesada establecida en la ley N° 19.580, es de 1.056 personas, fundamentado en los criterios objetivos expuestos en el mismo decreto, y visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

3.- Que, a contar del 1° de enero de 2017, se mantendrán los criterios objetivos argumentados en los considerandos números 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del decreto exento N° 1.407, de 2016, del Ministerio de Obras Públicas, ya individualizado, y los cuales se tienen por reproducidos en el presente acto administrativo, por lo que se mantendrá el número máximo de personas que tienen derecho al señalado beneficio en el Ministerio de Obras Públicas.

4.- Que, teniendo presente la facultad que me confiere el artículo único de la ley N° 19.580, de fijar anualmente el número máximo de personas con derecho a percibir la asignación de operador de maquinaria pesada,

Decreto:

1. Establécese que, a contar del 1° de enero de 2017, el número máximo del personal del Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes que tendrán derecho a percibir la Asignación de Operador de Maquinaria Pesada, de acuerdo a la ley N° 19.580 será de 1.056 personas, manteniéndose el número establecido en el decreto exento N° 1.407, de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

CVE 1162304

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Comuníquese el presente decreto a la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Contabilidad y Finanzas y demás Servicios que corresponda.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Manuel Sánchez Medioli, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

